

## HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes nos fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 13 de Febrero de 2014, el expediente legislativo número **8558/LXXIII**, formado con motivo del escrito presentado por el C. José Roque González Palacios en su carácter de Presidente Municipal del Municipio de Linares Nuevo León, **mediante el cual solicita la autorización de este Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de crear un Organismo Público Descentralizado al que se le denominará “Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares Nuevo León”.**

### ANTECEDENTES:

En cuanto a la solicitud de la creación del **“Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares Nuevo León”**, el promovente señala que en la Sesión Ordinaria Número 53, de fecha 16 de enero del año 2014, el R. Ayuntamiento del Municipio de Linares, Nuevo León, resolvió llevar a cabo las acciones y actos jurídicos necesarios para crear un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Municipal.

Expresa que se proyecta la creación de un organismo público descentralizado al que se le denominaría **“Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares Nuevo León”**, cuyo objeto es la creación de un Organismo especializado en planeación urbana que permita permanencia,

equidad, participación ciudadana en los Planes, Programas, Proyectos, de Desarrollo Urbano, y temas relativos.

Indica que de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, eleva formal solicitud para que este H. Poder Legislativo resuelva favorablemente sobre la misma, expidiendo el Decreto correspondiente.

Alude que dicha autorización, es un acto jurídico indispensable para la creación de Organismos, que permitan al Gobierno Municipal de Linares Nuevo León, establecer en el Plan Municipal de Desarrollo programas y servicios que estarán a cargo del organismo incluyendo los objetivos y metas que se pretendan alcanzar en beneficio de todos los ciudadanos del Municipio de Linares, Nuevo León.

## **CONSIDERACIONES**

La competencia que le resulta a esta Comisión de Dictamen Legislativo, para conocer del presente asunto, se encuentra sustentada al tenor de lo establecido por los artículos 65, 66, 70 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a lo consagrado por los artículos 39 fracción I, 47 y 48 del Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Nuevo León por lo que se formula el siguiente dictamen:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los Ayuntamientos son cuerpos colegiados que representan la máxima autoridad en los Municipios, y por lo tanto tienen a su cargo la administración pública de los mismos.

En el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Linares, solicita a este Órgano Legislativo la autorización para la creación del **“Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León”**, como Organismo Público Descentralizado que formará parte de la administración pública de dicha municipalidad.

El artículo 26, inciso b), fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece que es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos en materia de Administración Pública Municipal, “autorizar, de acuerdo a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones legales correspondientes, a propuesta del Presidente Municipal, la creación y supresión de dependencias y organismos descentralizados, para el mejor cumplimiento de los programas de obras y servicios públicos municipales.”

A su vez el artículo 83 de la Ley antes citada, dispone que: “Los Ayuntamientos con objeto de llevar a cabo una oportuna toma de decisiones y

una más eficaz prestación de los servicios públicos, podrán solicitar del Congreso su aprobación para crear organismos descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propios”, por lo cual, a fin de dar cumplimiento al mismo, el Ayuntamiento de Linares, acude a este Honorable Congreso del Estado a solicitar la aprobación para la creación del organismo antes mencionado.

Al efecto el artículo 85 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, establece los aspectos mínimos que los Ayuntamientos deben atender para la creación de organismos descentralizados; por ende, para la instauración de un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, tuvo que haber colmado con las condiciones señaladas en el artículo antes aludido los que a continuación se analizan:

**Estructura Jurídico-Administrativa.** Será la de un Organismo Público Descentralizado a cargo de la Junta Directiva que estará integrada por el Presidente Municipal, quien presidirá la Junta Directiva, el Director General de Instituto fungirá como Secretario y como vocales el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, el Director de Desarrollo Social, el Director de Desarrollo Económico, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento, el Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación y Patrimonio del Ayuntamiento, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, un representante de la (CAINTRA), un representante

de las Instituciones de Educación Superior un miembro de los Consejos Ciudadanos legalmente constituidos en el Municipio.

La junta Directiva fungirá como máxima autoridad del Instituto y tendrá carácter administrativo, legal y financiero como Órgano de consulta cuyo objetivo fundamental será el de proponer al instituto acciones, proyectos, contribuir, coordinar, consensar, impulsar, y participar activamente en los proyectos y acciones aprobados. El Instituto contara además con un Órgano de Vigilancia, conformado por un Comisario designado por el Ayuntamiento, una estructura Técnica Administrativa, y un Director General que será la máxima autoridad del cuerpo técnico administrativo

**Vinculación con los objetivos y estrategias de los Planes Municipal, Estatal y Nacional de Desarrollo.** El Plan Nacional de Desarrollo contempla “La economía competitiva y generadora de empleos”, teniendo como telón de fondo la infraestructura y el ordenamiento territorial para llevar a cabo: “Sustentabilidad Ambiental a partir de la correcta planeación del territorio”. Incrementar la disponibilidad de suelo apto para el desarrollo económico y para la construcción de vivienda. Para desarrollar la estrategia se requiere impulsar los mecanismos financieros para la creación de reservas territoriales con vocación económica, como de vivienda en los tres órdenes de gobierno sujetos a disposiciones que garanticen el desarrollo de proyectos de construcción y habitacionales en un entorno urbano y ordenado, con certidumbre jurídica, infraestructura adecuada y servicios sustentables.

**Descripción clara del o los programas y servicios que estarán a cargo de organismo, incluyendo objetivos y metas concretas que se pretendan alcanzar.** Brindar asesoría a los sectores público, privado y social, apoyo y mediación al Ayuntamiento en las materias de planeación del desarrollo urbano, rural urbanismo social, sustentabilidad urbana, propuesta de obra pública con escala humana y social, infraestructura, movilidad, drenaje pluvial, prevención de riesgos, adaptación y mitigación por cambio climático, cuidado ambiental, espacio público para la convivencia, elaboración de indicadores de calidad de vida, seguridad urbana, rural y ciudadana y demás temas relacionados.

**Monto de los recursos que destinarán a dichos organismos y el destino de las utilidades en su caso.** Un porcentaje no menor al 0.75% de lo que se apruebe de la partidas presupuestales no comprometidas del presupuesto de Egresos del Municipio de Linares Nuevo León.

**Efectos económicos y sociales que se pretendan lograr.** Una planeación territorial que garantice un desarrollo equilibrado, el crecimiento económico, urbano, rural y cuidado ambiental que conforman el principio de la sustentabilidad, son ejes vitales para el desarrollo integral del Municipio que deben traducirse en acciones y obras para la funcionalidad del mismo con regeneración urbana y rural para los habitantes.

Los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes consideramos que el organismo público descentralizado denominado **“Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León”**, que presenta para su aprobación el Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, en uso de las facultades que le otorgan los diversos numerales 26 inciso b) fracción IX y 83 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, cumple con los requisitos que se establecen en los numerales 83, 84, 85 y 86 del precitado ordenamiento legal.

Por lo anterior, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y como muestra del interés que este Congreso del Estado tiene por el desarrollo y beneficio de las mujeres de Pesquería, en todos sus ámbitos, así como por el respeto y confianza a las decisiones tomadas por los Ayuntamientos, esta Comisión dictaminadora considera que es de aprobarse la creación del organismo público descentralizado denominado **“Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León”**, que presenta para su aprobación el Ayuntamiento de Linares.

Por las anteriores consideraciones, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Organización Interna de los Poderes sometemos al criterio del Pleno de este Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**Artículo Único.-** En los términos de lo dispuesto por los numerales 83, 84, 85 y 86 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se aprueba la solicitud de autorización del Ayuntamiento de Linares, Nuevo León, para la creación del Organismo Público Descentralizado denominado “**Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Linares, Nuevo León**”

## **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Monterrey, Nuevo León**

**Comisión de Gobernación y Organización**

**Interna de los Poderes**

Dip. Presidente:

**Juan Manuel Cavazos Balderas**

**Dip. Vicepresidente:**

**Dip. Secretario:**

Luis Ángel Benavides Garza

Daniel Torres Cantú



**Dip. Vocal:**

José Adrian González Navarro

**Dip. Vocal:**

Fernando Elizondo Ortíz

**Dip. Vocal:**

José Antonio González Villarreal

**Dip. Vocal:**

José Isabel Meza Elizondo

**Dip. Vocal:**

Rebeca Clouthier Carrillo

**Dip. Vocal:**

Juan Carlos Ruíz García

**Dip. Vocal:**

Francisco R. Cienfuegos Martínez

**Dip. Vocal:**

Eduardo Arguijo Baldenegro